

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

FECHA DE ESTADO: 25 DE ABRIL DE 2022

ESTADO CIVIL No. 12 DE 2022

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201500021.00 Ejecutivo singular de mínima cuantía	Ricardo Barriga Pascagaza	María del Carmen Benavides Abril	22/04/2022	Reconoce sustitución del poder
201600239.00 Sucesión	Interesados: María Nury Gómez de Valbuena y otros.	Cte: Bbibiana Valbuena de Gómez (q.e.p.d.)	22/04/2022	Reconoce sustitución del poder
201800400.00 Sucesión	Interesados: Pedro Lara Cabuya y otros	Ctes: Ana Julia Cabuya Lara y otro (q.e.p.d.)	22/04/2022	Vencimiento término de suspensión y otros.
201900037.00 Sucesión	Interesados: Griselda Guacaneme Quintero y otros	Cte: María Otilia Guacaneme Quintero (q.e.p.d.)	22/04/2022	Reprogramación diligencia dentro de incidente.
202000044.00 Pertenencia	Raimundo Zamudio Benavides	Herederos determinados e indeterminados de Lorenzo Benavides y otros.	22/04/2022	Incorporación inscripción de la demanda y otros
202000115.00 Verbal - perturbación a la posesión	Martha Estella Benavides Ávila	Saúl Cuervo Rodríguez.	22/04/2022	Notificación por conducta concluyente y otros.
202000166.00 Verbal - simulación	Yudith Vidales Ballesteros	Walter Álvarez Mora y otros.	22/04/2022	Desistimiento tácito prueba y otros
202100052.00 Ejecutivo singular de menor cuantía	Banco Davivienda S.A.	Agrokrops S.A.S. y otros.	22/04/2022	Fija audiencia inicial.
202100201.00 Ejecutivo singular de mínima cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Mora Malagón	22/04/2022	Requerimiento
202200011.00 Ejecutivo singular de mínima cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A.	William Mora Malagón	22/04/2022	Incorporación citatorio y otros.
202000162.00 Verbal Sumario - Simulación	Yudith Vidales Ballesteros	Walter Álvarez Mora y otros.	22/04/2022	Designa Perito

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy veinticinco (25) de abril del dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M. )

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme al Decreto 806 de 2020, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: [jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca – Cundinamarca

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con sustitución de poder. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y para todos los fines legales pertinentes, téngase por sustituido el poder otorgado a la abogada **MARIA FERNANDA SERRANO CAMELO** portadora de la Tarjeta Profesional No. 317.906 del C. S. de la J. y, en su lugar RECONÓZCASE a la abogada **CAMILA ANDREA FERNÁNDEZ LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.685 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.798 del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante en los términos efectos del poder sustituido.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. H. Morales Ardila', written over a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con sustitución de poder. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y para todos los fines legales pertinentes, téngase por terminado el poder otorgado en audiencia al abogado **SEBASTIAN FAUSTO MENDEZ TOLOZA** portador de la Tarjeta Profesional No. 144.935 del C. S. de la J. y, en su lugar RECONÓZCASE al abogado **JHONNY ALEXANDER OCHOA GUIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.220.896 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No. 276.005 del C. S. de la J., como apoderado de la señora **HILDA GOMEZ VALBUENA** en los términos efectos del poder sustituido.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MA' followed by a flourish.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.

Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento del término de suspensión concedido en auto anterior. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el término de suspensión solicitado por **ALBERTO BALETA JIMENEZ** y **JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL** se cumplió, el Despacho conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, dispone la reanudación del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiérase por Secretaría a los arriba mencionados para que informen a este Despacho las resultados obtenidas de la actualización de áreas y linderos ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

Clase de proceso: sucesión intestada de menor cuantía  
Radicado: N° 257724089001 **201900037** 00  
Interesados: Griselda Guacaneme Quintero y otros.  
Causante: María Otilia Guacaneme Quintero (Q.E.P.D.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez conforme a la instrucción dada. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que debido a cierre extraordinario del Juzgado por cambio de titular de la Secretaría, lo procedente es **REPROGRAMAR PARA EL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la diligencia fijada en el auto del 04 de febrero de 2022, para los fines allí previsto.

La diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize ingresando con este vínculo <https://call.lifesizecloud.com/13317754>, por lo tanto, se REQUIERE a los apoderados judiciales y a los interesados para ingresen quince (15) minutos antes de la hora indicada en precedencia.<sup>1</sup>

Por Secretaría expídanse las citaciones de los testigos y el secuestre.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

<sup>1</sup> Una vez ejecutoriada este auto, por secretaría se publicará el vínculo de la diligencia en nuestro micrositio web en la pestaña "cronograma audiencias" visible dando clic en eventos.

Radicado: N° 257724089001 202000044 00

Demandante: Raimundo Zamudio Benavides

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Lorenzo Benavides y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con comunicación de la Procuraduría y solicitud del apoderado de la parte demandante. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**AGRÉGUESE y TÉNGASE** en cuenta para los fines legales pertinentes la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-138413 del inmueble objeto de la acción aportado por el apoderado de la parte demandante.

Por Secretaría **REQUÍERASE** a las entidades a las cuales se ordenó oficiar en el Auto admisorio de la demanda (fls. 37 – 38) y que a la fecha no han dado respuesta.

En atención a la solicitud realizada por la Procuradora 4° Judicial II Agraria y Ambiental de Bogotá, se indica que en este asunto no se cumple ninguno de los presupuestos del artículo 317 del C.G.P. para que proceda al declaratoria de desistimiento tácito.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con contestación  
demanda y otros. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

No se tiene en cuenta los tramites de notificación realizados por la parte demandante prevista en el artículo 291 del C. G. del P. (fls. 207 a 274), como quiera que no se indicó el término para comparecer al Juzgado.

Como quiera que el demandado **SAUL CUERVO RODRIGUEZ** otorgó poder al abogado JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO portador de la Tarjeta Profesional No. 227.710 del C. S. de la J., el Despacho lo tiene notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en este asunto, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta los documentos que obran a folios 275 a 277, el Despacho reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandada copia del expediente. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C.G. del P.).

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

*Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 012 del 25 de abril de 2022.*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial aportado por la parte demanda anexando diagnóstico médico emitido por la clínica Intellectus. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En vista que el diagnóstico aportado por la parte demandada fue emitido por entidad distinta a la ordenada en la Audiencia celebrada el día veintisiete (27) de Julio de 2021, esto es el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **NO SE TENDRÁ EN CUENTA**, sumado a que el mismo no cuenta con fecha de elaboración.

Como quiera que se encuentra vencido el término concedido en la Audiencia arriba señalada para la práctica de la prueba pericial allí ordenada, sin que la misma fuese realizada, el Despacho en aplicación a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del CGP decreta el desistimiento tácito de la prueba pericial, disponiendo continuar con el trámite del proceso.

En firme, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de término de traslado. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que en el término de traslado de las excepciones de mérito la parte demandante se pronunció (fls. 239 a 246).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 443 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 372 ibidem, CITA a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual se llevará a cabo el día **DOCE (12) de MAYO DEL 2022 a las 9:00 AM.**

Reglas de la audiencia:

1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P.
3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372 ibidem.
4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

*Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 012 del 25 de abril de 2022.*

La diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize ingresando con este vínculo <https://call.lifesizecloud.com/14208299>, por lo tanto, se REQUIERE a los apoderados judiciales y a los interesados para ingresen quince (15) minutos antes de la hora indicada en precedencia<sup>1</sup>.

**Notifíquese y cúmplase,**



**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**

**Juez**

---

<sup>1</sup> Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría se publicará el vínculo de la diligencia en nuestro microstio web en la pestaña “cronograma audiencias” visible dando clic en *eventos*.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez informando citatorio artículo 291 y siguiente. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener en cuenta el trámite adelantado por la parte demandante, previsto en el artículo 291 del C.G.P, se le solicita allegar copia cotejada de la comunicación enviada al demandado, así como la respectiva certificación de entrega expedida por la empresa de servicio postal.

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada al demandado, como quiera que no se indicó su fecha de elaboración tal como lo prevé el artículo 292 ibidem.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez allegando citatorio artículo 291 C. G. P. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**TÉNGASE** en cuenta para los fines procesales respectivos, el envío de la comunicación prevista en el artículo 291 del C. G. del P. al demandado con resultado positivo (fls. 80 a 84).

En consecuencia, **CONTINÚESE** con la notificación mediante aviso conforme a lo previsto en el artículo 292 del C.G. del P.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', followed by a horizontal line.

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL.  
Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con contestación del RNA. Para lo pertinente.

**GRECIA INDIRA PINZON CORTES**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto fechado nueve (09) de julio de 2021 y, teniendo en cuenta la lista remitida por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, **DESÍGNESE a RAUL EDUARDO GARCÍA CUELLAR**, a fin de que rinda dictamen pericial de en los términos consignados en el auto arriba referido. Al efecto, se le concederán al perito 10 días para rendir el respectivo informe, término que empezará a correr desde su posesión y sus honorarios se pagarán en partes iguales (artículo 167 C.G.P) a quien se le fijan de manera provisional la suma de 1 S.M.M.L.V.

**COMUNÍQUESELE** a través del correo electrónico [gerencia@futurac.com.co](mailto:gerencia@futurac.com.co) o en su defecto al número telefónico **3102126944** para que manifieste sobre la aceptación del cargo y tomé posesión del mismo.

**Notifíquese y cúmplase,**

**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez